

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.283

Lunes 20 de Junio de 2022

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2145085

MINISTERIO DE HACIENDA

DETERMINA APORTE QUE INDICA AL FONDO DE RESERVA DE PENSIONES ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.128

Núm. 178 exento.- Santiago, 8 de junio de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 32 número 6 de la Constitución Política de la República; el artículo 44 del Artículo Primero de la ley N° 18.840; los artículos 6° y 20 de la ley N° 20.128; la ley N° 21.395; el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, según lo establecido en el artículo 20 de la ley N° 20.128, en referencia al inciso segundo de la letra a) del artículo 6° de la misma ley, corresponde determinar un aporte al Fondo de Reserva de Pensiones por un monto equivalente al 0,2% del PIB del año anterior;
2. Que, la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, autorizó la realización de un aporte al Fondo de Reserva de Pensiones, según consta en la Partida 50, Tesoro Público;
3. Que, el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021 registró un déficit efectivo, según consta en el Informe de Ejecución Presupuestaria del Estado de Operaciones del Gobierno Central Presupuestario correspondiente a dicho periodo, publicado por la Dirección de Presupuestos;

Decreto:

Artículo 1°.- Determínese, para el año 2022, el aporte al Fondo de Reserva de Pensiones señalado en la letra a) del artículo 6°, conforme lo dispuesto en el artículo 20, ambos de la ley N° 20.128, en \$481.266.534.514.- (cuatrocientos ochenta y un mil doscientos sesenta y seis millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos catorce pesos).

Artículo 2°.- El aporte a que se refiere el artículo anterior se efectuará mediante uno o más depósitos, pudiendo ser tanto en instrumentos financieros como en efectivo, en un plazo que, de acuerdo con lo señalado en el tercer inciso de la letra a) del artículo 6° de la ley N° 20.128, no podrá exceder del día 30 de junio de 2022.

Artículo 3°.- El o los depósitos que corresponda efectuar para enterar el aporte a que se refieren los artículos precedentes deberán ser realizados en instrumentos financieros, o bien, en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a la paridad cambiaria pesos/dólares, considerando el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial, conforme a lo señalado en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, el día correspondiente a cada depósito que se efectúe.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Claudia Sanhueza Riveros, Ministra de Hacienda (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Sergio Henríquez Gutiérrez, Jefe Gabinete de la Subsecretaría de Hacienda.